JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 2020 00133 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Apórtese certificación expedida por la Alcaldía Local de Suba en donde se pueda corroborar que la señora **DIANA KARINA ZUBIRIA RUIZ** es la actual administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL GRAN RESERVA DE PONTEVEDRA P.H.**, toda vez que el aportado indica que su periodo caducó el 31 de julio de 2020. (Art. 84 numeral 2 del C.G.P.)

2° En el supuesto caso de haber cambiado de administradora, deberá allegar nuevo poder especial para que la abogada **YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO** pueda adelantar la presente demanda. (Art. 84 numeral 1 del C.G.P.)

3° De manera similar, deberá allegar nueva certificación de las cuotas ordinarias adeudadas por la parte demandada expedida por la actual administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL GRAN RESERVA DE PONTEVEDRA P.H** (Art. 84 numeral del C.G.P.)

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 18
Hoy, 6 de noviembre de 2020.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

MAM Y